



**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2013-00707-00**

I. De conformidad con el artículo 74 del C. G. del P., armonizado con el canon 5° de la Ley 2213 de 2022, se le reconoce personería a la abogada MARÍA ISABEL URIBE MOLINA, T. P. 403.726, del C. S. de la J.; para que agencie los derechos del otrora demandado, y de quien, una vez verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, certificados N° 3743307 y 1645200, se pudo constatar que no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

II. De otro lado, previo a decidirse sobre el levantamiento de las medidas previas decretadas en el Despacho, resulta menester, requerir a la togada a fin de que de cumplimiento al proveído del 30 de agosto de 2023, mediante el cual se le instó para que allegara el certificado de Tradición del bien inmueble con M.I. N° 001-684056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, así como también el Historial Vehicular de los muebles distinguidos con placas NWH98C y YZE66C de las Secretarías de Tránsito y Transporte del municipio de Itagüí y Sabaneta Antioquia, respectivamente; y ello para constatar el estado actual de los bienes supuestamente cautelados.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566eccc8caf6be25d658334df22dc821936c03d4e7ce57ab707bc7021a08a8f0**

Documento generado en 27/10/2023 04:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>